

JUNTA DE GOBIERNO 31 DE MARZO DE 2020

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

1. Aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Expediente 468/2020. Responsabilidad Patrimonial Daños en vehículo.
3. Expediente 433/2020. Adquisición de Equipos Informáticos
4. Expediente 425/2020.varios piscina
5. Expediente 1747/2019. Devolución de Ingresos Indebidos a favor de INGRID AYALA SORNELL_PP actividades deportivas_no prestar servicio por Ayto
6. Estudio Recurso de Reposición interpuesto por Colegio de arquitectos contra Pliego Parking Publico.
- 7.-Asuntos Urgentes.

Benahavis a fecha y firma digital al margen.

El Alcalde,

	Nombre y Apellidos	Asiste
27330591J	Diego Guerrero Guerrero	SÍ
33395465V	Esperanza González Pazos	Si
78966029Z	Isabel Maria Guerrero Sanchez	Si
78962993Z	José A. Mena Castilla	SÍ
77451049K	María Angeles Mena Muñoz	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.-APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Una vez leída el acta de la sesión anterior esta es aprobada por unanimidad.

2.-EXPEDIENTE 468/2020. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DAÑOS EN VEHÍCULO.-Por el Sr. Secretario se informa de la solicitud presentada por Dña [REDACTED], por daños en su vehículo por caída de piedras en la vía publica a cuyos efectos se ha emitido el correspondiente informe, el cual a continuación se expresa:

D. JUAN CARLOS CALVO ROJAS, Secretario del Ayuntamiento de Benahavís (Málaga), en relación con el escrito presentado por Dña. [REDACTED] con fecha 3 de marzo de 2020 y número de Registro de Entrada 1026, en relación con los daños sufridos en el vehículo de su propiedad el pasado 21 de noviembre de 2019, por la caída de piedras desde una parcela de propiedad municipal, según consta en informes policiales emitidos al respecto, mientras permanecía estacionado en la Calle Margaritas, de este término municipal, causando dichos daños la caída de piedras sobre su vehículo marca Toyota, por la presente tengo a bien,

INFORMAR

PRIMERO.- Que de acuerdo con lo expuesto en el escrito presentado, así como con los datos y antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, en concreto, los informes emitidos por los agentes 9985 y 3566 de la Policía Local, con fecha 21 de noviembre de 2019, y por el agente 9985, con fecha 17 de febrero de 2020, los daños sufridos por la señora [REDACTED] en su vehículo, se produjeron el día 21 de noviembre de 2019, mientras éste permanecía estacionado en la Calle Margaritas, de este término municipal. Asimismo, y según recogen los mencionados informes, los daños se produjeron por la caída de piedras sobre el vehículo marca TOYOTA, co1458HLT, debido a las inclemencias meteorológicas, y en concreto a las lluvias habidas durante esos días.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo expuesto en el Artículo 67 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "*los interesados sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo..*", estando por tanto presentada en plazo la reclamación objeto de este informe.

TERCERO.- Que en el Artículo 61.4 de la mencionada ley, asimismo se establece que "*en los procedimientos de responsabilidad patrimonial, la petición deberá individualizar la lesión producida en una persona o grupo de personas, su relación de causalidad con el funcionamiento del servicio público, su evaluación económica si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo..*", habiéndose reconocido expresamente en los informes anteriormente citados, de la Policía Local, dicha relación de causalidad en el momento en que se produjo el daño, ya que las piedras caídos, lo hicieron desde una parcela de titularidad municipal, y habiendo presentado Dña. [REDACTED] una estimación de los gastos de reparación de su vehículo TOYOTA, con matrícula 1458HLT, por importe de tres mil cincuenta y tres con noventa y siete euros (3.053,57 euros), iva incluido. Deberá aportar la factura correspondiente

CUARTO.- Que de conformidad con lo expuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su Artículo 32.1, los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor, o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

En base a todo lo anteriormente expuesto,

CONCLUIR

Procedería el abono de los gastos sufridos por la reclamante en su vehículo como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos de este Ayuntamiento, en concepto de responsabilidad patrimonial.

Y para que conste a los efectos que procedan lo expido y firmo en Benahavis, a fecha de firma digital al margen.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad abonar a Dña. [REDACTED] la cantidad de 3.053'57€, debiendo presentar previamente la correspondiente factura.

3.-EXPEDIENTE 433/2020. ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS.-Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos que por los servicios informáticos se le ha informado que *necesitan adquirir 12 equipos informáticos modo torre, 9 monitores de 24 pulgadas, 10 impresoras de mesa multifunción, 3 teclados y 3 ratones, 4 discos HDD, 6 módulos de memorias RAM y 2 equipos portátiles, a cuyos efectos se han solicitado varios presupuestos a empresas del sector.*

Los Sres. Concejales reunidos una vez debidamente enterados de lo informado, acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato menor (433/2020) cuyo objeto es Adquirir equipamiento informático para sustituir unidades obsoletas a la mercantil / tercero MR INFORMATICA PROFESIONAL 2007 SL, con CIF / NIF B93469328 y domicilio social en calle Palangre, nº 12 L5, 29670, San Pedro de Alcántara con estricta sujeción a los términos especificados por el adjudicatario en el presupuesto presentado que obra en el expediente que asciende a la cantidad de 12.957 euros más 2.720,97€ euros de IVA.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto propuesto por la mercantil / tercero MR INFORMATICA PROFESIONAL 2007 SL, con CIF / NIF B93469328 y domicilio social en calle Palangre, nº 12 L5, 29670, San Pedro de Alcántara, imputándolo a la aplicación (*poner aplicación presupuestaria*) del Presupuesto General 2020.

TERCERO.- El importe del contrato se hará efectivo previa acreditación de la prestación del servicio objeto del contrato y de presentación de la factura del servicio correspondiente en legal forma.

CUARTO.- Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local al adjudicatario en forma reglamentaria.

4.-EXPEDIENTE 425/2020.VARIOS PISCINA.-Por la Concejala de Servicios se informa que es necesario adquirir diversos productos y material

para el correcto funcionamiento de la piscina municipal.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato menor (425/2020) cuyo objeto es adquisición de material para la conservación de las piscinas municipales a la *mercantil / tercero Rimesa Equip Sl.*, con CIF / NIF A29252186 y domicilio social en carretera nacional 340 km 175, Rio verde (Puerto Banús) 29660, Marbella con estricta sujeción a los términos especificados por el adjudicatario en el presupuesto presentado que obra en el expediente que asciende a la cantidad de 7.023,68 euros más 1.474,97 euros de IVA.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto propuesto por la *mercantil / tercero Rimesa Equip Sl., con CIF / NIF A29252186* y domicilio social en carretera nacional 340 km 175, Rio verde (Puerto Banús) 29660, Marbella, imputándolo a la aplicación (*poner aplicación presupuestaria*) del Presupuesto General 2020.

TERCERO.- El importe del contrato se hará efectivo previa acreditación de la prestación del servicio objeto del contrato y de presentación de la factura del servicio correspondiente en legal forma.

CUARTO.- Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local al adjudicatario en forma reglamentaria.

5.-EXPEDIENTE 1747/2019. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A FAVOR DE [REDACTED] PP ACTIVIDADES DEPORTIVAS_NO PRESTAR SERVICIO POR AYTO.-

Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos de la solicitud de devolución de ingresos presentada por [REDACTED] a cuyos efectos por la Tesorería Municipal se ha emitido el correspondiente informe.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado por la Tesorería Municipal acuerdan por unanimidad:

PRIMERO. Que en relación con la solicitud presentada por **Doña [REDACTED]** con N.I.E. nº X-1920308-S, en fecha 30/09/2019, número de registro de entrada 2019-E-RC-5160, **en nombre y representación de su hija Doña [REDACTED]**, con D.N.I. nº 09.082.945-S, vistos los requisitos indicados y la documentación aportada, **procede reconocer como ingreso indebido la cantidad de 30 euros más 1,70 euros de interés de demora**, en concepto de ingreso excesivo del Precio Público por la utilización, prestación de servicios y realización de actividades deportivas y culturales en las instalaciones deportivas municipales y otras de naturaleza análoga.

SEGUNDO. Que por el Alcalde se ordene el pago de la devolución e intereses de demora.

TERCERO. Que se comunique el presente acuerdo a los departamentos de intervención y tesorería para que se proceda a la ejecución de la devolución en los términos expresados en los apartados anteriores, para lo que se le girará un **cheque nominativo y cruzado que estará a su disposición en la tesorería municipal.**

CUARTO. Notificar al interesado el acuerdo que se adopte.

6.-ESTUDIO RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR COLEGIO DE ARQUITECTOS CONTRA PLIEGO PARKING PUBLICO. Por El Sr. Secretario se Informa del Recurso Interpuesto por el Colegio de Arquitectos de Málaga, Contra el Pliego del Contrato de Obras: Conjuntamente con la Redaccion del Proyecto y Ejecucion de Obras. Fase II Finalización de Plaza Mirador, Jefatura Policia, Aparcamientos y Ornato Fachada en Casco Urbano de Benahavís.

A estos efectos continua exponiendo el Sr. Secretario que por el Técnico Municipal D. [REDACTED] se ha emitido el correspondiente informe el cual a continuación se expresa:

INFORME TÉCNICO

Sobre presentación de Recurso de reposición al Exp.1988/2019 “SUPERAVIT 2018 CONTRATO DE OBRAS: CONJUNTAMENTE CON LA REDACCION DEL PROYECTO Y EJECUCION DE OBRAS. FASE II FINALIZACIÓN DE PLAZA MIRADOR, JEFATURA POLICIA, APARCAMIENTOS Y ORNATO FACHADA EN CASCO URBANO DE BENAHAVÍS.”

Reg. Entrada. [2020-E-RE-1018](#)

Benahavís 03/03/2020

ARQUITECTO TÉCNICO: [REDACTED]

ASUNTO:

Referente al recurso de reposición presentado por el Colegio oficial de Arquitectos de Malaga referente al Exp.1988/2019 “SUPERAVIT 2018 CONTRATO DE OBRAS: CONJUNTAMENTE CON LA REDACCION DEL PROYECTO Y EJECUCION DE OBRAS. FASE II FINALIZACIÓN DE PLAZA MIRADOR, JEFATURA POLICIA, APARCAMIENTOS Y ORNATO FACHADA EN CASCO URBANO DE BENAHAVÍS.”

Escrito con Reg. Entrada. 2020-E-RE-1018

INFORME:

En el mismo se hace referencia al incumplimiento del artículo 234 de la LCSP, bajo la rúbrica, "Presentación del proyecto por el empresario".

"1. La contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras correspondientes tendrá carácter excepcional y solo podrá efectuarse en los siguientes supuestos cuya concurrencia deberá justificarse debidamente en el expediente:

a) Cuando motivos de orden técnico obliguen necesariamente a vincular al empresario a los estudios de las obras. Estos motivos deben estar ligados al destino o a las técnicas de ejecución de la obra.

b) Cuando se trate de obras cuya dimensión excepcional o dificultades técnicas singulares, requieran soluciones aportadas con medios y capacidad técnica propias de las empresas".

Indicar que en el pliego de prescripciones técnicas particulares en su punto 1 (objeto y justificación), si se trata de justificar esta solución de licitación, ya que al indicar que el precio es cerrado y en el apartado de presupuesto se dice que el empresario deberá **“absorber las posibles desviaciones y variaciones positivas las imprevisiones, indefiniciones y errores de proyecto”**.

Así mismo en el punto 2. y 3. Se indica la necesidad de integrar e innovar en el proyecto.

Entendemos que se puede justificar el excepcionalidad del contrato según el punto 1.b. Ya que no cualquier empresa podría ejecutar un proyecto innovador, con técnicas y diseños novedosos si no es especialista en los mismos y cuenta con técnicos propios o afines que lo diseñen según su especialidad. También al necesariamente tener que asumir fallos o errores de proyecto, no se entiende que la empresa adjudicataria se haga cargo de fallos ajenos o en los que no ha colaborado además de ser soluciones técnicas que no controla o nunca ha trabajado con ellas.

CONCLUSIONES:

Con respecto al recurso de reposición presentado por el Colegio oficial de Arquitectos de Malaga referente al Exp.1988/2019.

- **Se justifica suficientemente la excepcionalidad del contrato en el pliego de prescripciones técnicas particulares.**
- **Así mismo indicar que se está preparando un concurso de libre concurrencia para la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del presente proyecto para salvaguardar los intereses municipales y no menoscabar los derechos de otros técnicos, cuestión que nunca ha sido intención de este Ayto.**

Benahavís 3 de marzo de 2020

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad **desestimar el Recurso presentado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga-**

7.-ASUNTOS URGENTES. Por El Sr. Secretario se informa que hay varios asuntos a incluir como urgentes en la presente sesión.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad incluir los siguientes asuntos:

ADJUDICACION CONTRATO PODA ARBOLES CASCO URBANO 424/20. Por la Concejala de Servicios se informa que es necesario proceder a la Poda de árboles y palmáceas en diferentes zonas del término municipal, siendo esta: Calle Chorrillo, Avda. Tomás Pascual, Zona Felisa de Cortes, Jardines del sol, carretera de acceso al municipio, puerto del capitán y parque botánico, a cuyos efectos se han solicitado varios presupuestos en empresas del sector.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato menor (424/20) cuyo objeto es **Poda de árboles y palmáceas de diversas zonas municipio** a la mercantil / tercero **JARDOM DEL SUR, S.L.**, con CIF / NIF **B93.185.437** y domicilio social en **calle Río Benamargosa, Edf. Los Girasoles 9, 3B. Esc 1 29649 Mijas Costa**, con estricta sujeción a los términos especificados por el adjudicatario en el presupuesto presentado que obra en el expediente que asciende a la cantidad de **8230€ euros más 1728.30 euros de IVA.**

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto propuesto por la mercantil / tercero **JARDOM DEL SUR, S.L.**, con CIF / NIF **B93.185.437** y domicilio social en **calle Río Benamargosa, Edf. Los Girasoles 9, 3B. Esc 1 29649 Mijas Costa**, imputándolo a la aplicación (*poner aplicación presupuestaria*) del Presupuesto General 2020.

TERCERO.- El importe del contrato se hará efectivo previa acreditación de la prestación del servicio objeto del contrato y de presentación de la factura del servicio correspondiente en legal forma.

CUARTO.- Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local al adjudicatario en forma reglamentaria.

Exp. nº 607/20 DEVOLUCION DE INGRESOS D. [REDACTED], ERROR PAGO TASA.- Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos de la solicitud de devolución de ingresos presentada por [REDACTED] a cuyos efectos por la Tesorería Municipal se ha emitido el correspondiente informe.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado por la Tesorería Municipal acuerdan por unanimidad:

PRIMERO. Que en relación con la solicitud presentada por **don [REDACTED]**, con **N.I.E. número X-2056211-B**, en fecha 15/05/2019, número de registro de entrada 2019-E-RE-2319, vistos los requisitos indicados y la documentación aportada, **procede reconocer como ingreso indebido la cantidad de 100 euros más 3,39 euros de interés de demora a favor de don MEHDI ROBIN, con N.I.E. número X-2056211-B**, en concepto de ingreso indebido de tasa por expedición y tramitación de documentos administrativos a instancia de parte en el expediente gestiona 889/2019, a raíz de solicitud de copias de planos formulada el 08/05/2019 y nº de registro de entrada 2019-E-RE-2152.

SEGUNDO. Que para poder hacer efectivo el pago en cuenta corriente tal y como manifestó el interesado, se le **requiera para que aporte la ficha de terceros sobre una cuenta corriente de titularidad de don [REDACTED], con N.I.E. número X-2056211-B, en un plazo de 10 días**

hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del presente acuerdo, advirtiéndole de que transcurrido el plazo sin aportarla se le girará un cheque nominativo y cruzado que estará a su disposición en la tesorería municipal.

TERCERO. Que se comuniquen el presente acuerdo a los departamentos de intervención y tesorería para que se proceda a la ejecución de la devolución en los términos expresados en los apartados anteriores.

CUARTO. Que por el Alcalde se ordene el pago de la devolución y pago de intereses.

QUINTO. Notificar al interesado el acuerdo que se adopte.

Exp. 583/2020 DEVOLUCION DE INGRESOS

.- Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos de la solicitud de devolución de ingresos presentada por [REDACTED] a cuyos efectos por la Tesorería Municipal se ha emitido el correspondiente informe.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad:

PRIMERO. Que en relación con la solicitud presentada por don [REDACTED], con D.N.I. número 52.992.312-J, en fecha 09/10/2018, número de registro de entrada 018-E-RE-5089, vistos los requisitos indicados y la documentación aportada, **procede reconocer a don [REDACTED], con D.N.I. número 52.992.312-J, como ingreso indebido, la cantidad de 40 euros más 2,26 euros de interés de demora**, en concepto de ingreso duplicado de tasa por expedición y tramitación de documentos administrativos a instancia de parte en el expediente gestiona 2153/2018, a raíz de solicitud de informe urbanístico formulada el 17/08/2018 y nº de registro de entrada 2018-E-RE-4298.

SEGUNDO. Que se comuniquen el presente acuerdo a los departamentos de intervención y tesorería para que se proceda a la ejecución de la devolución en los términos expresados en los apartados anteriores, para lo que se le girará un **cheque nominativo y cruzado que estará a su disposición en la tesorería municipal**.

TERCERO. Que por el Alcalde se ordene el pago de la devolución y pago de intereses.

CUARTO. Notificar al interesado el acuerdo que se adopte.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde declara levantada la sesión, siendo ordenando se extienda a continuación el presente acta de todo lo cual como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

